

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 254

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Dictamen de Comisión N° 3 - en
Mayoría s/ Asunto N° 179. (s/ Comisión
de pasajes sin cargo a empleados de la Admini-
stración Pública Territorial por fallecimiento
de familiares en primer grado).

Entró en la sesión de: _____

COMISION N° _____

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 179, Proyecto de Resolución s/solici-
tando al P.E.T. conceda pasajes aéreos sin /
cargo a empleados de la Administración Pública
Territorial, por fallecimiento de familiares de
primer grado.

DICTAMEN DE COMISION N° 3 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión N° 3, de Educación, Cultura, Salud Pública, /
Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tie-
rras Fiscales, al considerar el Proyecto de Resolución s/solicitando al Poder Ejecu-
tivo Territorial, conceda pasajes aéreos sin cargo a empleados de la Administración
Pública Territorial, por fallecimiento de familiares de primer grado y por las razo-
nes que expondrá el miembro informante, os aconseja le prestéis aprobación de la si-
guiente forma:

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial y solicitar conceda a los Agen-
tes de la Administración Pública Territorial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados,
el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo, para el caso de fallecimiento
de cónyuge, hijos o padres, cuando éstos residieran o se encontraren fuera del Terri-
torio, conforme a:

- a) El beneficio acordado cubrirá el traslado del Agente hasta el lugar de última re-
sidencia o velatorio del familiar fallecido, no siendo en ningún caso compensable
en dinero, si el Agente no viajara.
- b) En caso que el Agente preste servicios en dos o más reparticiones dependientes de
la Administración Pública Territorial, deberá otorgársele pasaje en la repartición
donde posea mayor antigüedad.
- c) El Agente que haga uso del beneficio deberá acreditar fehacientemente ante autori-
dad policial o civil: el fallecimiento, el vínculo y traslado del familiar a que /
se hace referencia.
- d) El beneficio sólo podrá ser usufructuado contemporáneamente con la licencia por /

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 179.

LEGISLATURA

///... fallecimiento que otorga la legislación vigente para el caso de fallecimiento de familiares.

ARTICULO 2°: De forma.-

DADO EN SALA DE COMISION, 20 de agosto de 1986.-


LUIS ANTONIO GARUCHO
Legislador
Bloque Unión Civica Radical


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
Presidente Comisión N° 3
Honorable Legislatura Territorial


WALTER RUBÉN AGUERO
LEGISLADOR


VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 139

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Bloque MOPOF - Proyecto de Resolución 3 / Solicitando al Poder Ejecutivo Territorial conceda pasajes aéreos sin cargo a empleados de la Administración Pública Territorial, por fallecimiento de familiares de primer grado.*

Entró en la sesión de: 24-7-86

COMISION Nº 243

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE RESOLUCION: "PASAJES AEREOS SIN CARGO A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DE PRIMER GRADO"

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial y solicitar conceda a los Agentes de la Administración Pública Territorial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo, para el caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, cuando éstos residieran fuera del Territorio.

ARTICULO 2º.- El beneficio acordado en el Artículo 1º cubrirá el traslado del / Agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido, no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el Agente no viajara.

ARTICULO 3º.- En caso que el Agente preste servicios en dos o más reparticiones / dependientes de la Administración Pública Territorial, deberá otorgársele pasaje en la repartición donde posea mayor antigüedad.

ARTICULO 4º.- El Agente que haga uso del beneficio deberá acreditar fehacientemente ante autoridad policial o civil: el fallecimiento, el vínculo y traslado del / familiar a que alude el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- El beneficio sólo podrá ser usufructuado contemporáneamente con la licencia por fallecimiento que otorga la legislación vigente para el caso de fallecimiento de familiares.

ARTICULO 6º.- De forma.

USHUAIA, de Julio de 1986.-


MARCELO LUIS DRAGAN
Legislador


HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador


CESAR GRANDRADE MUÑOZ
Legislador


VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION: "PASAJES AEREOS SIN CARGO A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DE PRIMER GRADO".

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

Este Bloque considera necesario incorporar al régimen laboral del personal de la Administración Pública Territorial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados el / beneficio de pasaje para el caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, cuando residieran fuera del Territorio.

Esta medida tiende a disminuir el deterioro que produce en la economía familiar el traslado aéreo en tales circunstancias.

Por estos motivos y por los que dará el miembro informante es que solicitamos la aprobación de la presente.-

USHUAIA, de julio de 1986.-


MARCELO LUIS DRAGAN
Legislador


HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador


CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador


VICTOR ROGELIO BACHECO
Legislador